dichos vapores, libre de todo derecho, la introduccion de los instrumentos de su arte ú oficio, así como los de agricultura.

16. Esta concesion durará cinco años, á contar desde el 15 de Octubre del presente año, sin perjuicio de ser renovada por mútuo consentimiento; y el Gobierno dominicano se obliga á protejer esta empresa de los señores Manuel Codina & Cª. negando mientras dure este contrato cualquier subvencion ó privilegio que de él se solicite para el establecimiento de alguna otra línea de vapores que recorra ó toque en los mismos puertos de escala y término que la de ellos, saliendo de alguno de los puertos de los Estados Unidos.

17. En caso de que por cualquier motivo, los señores M. Codina & Cª. cesaren de hacer durante dos meses el servicio de que es objeto este contrato, sin prévio conocimiento y acuerdo del contratante, éste quedará á la expiracion de aquel lapso en aptitud de rescindirlo, y por consiguiente libre por todo lo demas aqui estipulado.

18. La falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, dará por resultado que por el mismo hecho se opere la nulidad de la presente concesion.

19. Los señores M. Codina & Cª. se comprometen á establecer la línea dentro de cuatro meses á contar de la fecha de este contrato, y á hacer mientras tanto el servicio postal, de carga y de pasajeros, por medio de un vapor provisional que llene las necesidades del comercio.

20. Toda controversia emanada de este contrato se juzgará por los tribunales de la República Dominicana, y en ningun caso podrá dar causa á reclamaciones internacionales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 dias del mes de Octubre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez. —Refrendada: el Ministro de lo Interior y Policía, Juan B. Zafra.

Núm. 1474.—LEY de gastos públicos para el año 1876.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Teniendo á la vista el presupuesto de ingresos probables para el año 1876, basado en los datos oficiales suministrados por el Ministerio del ramo, cuyo presupuesto es como sigue:

INGRESOS.

Toneladas	$ 32335	48
Entradas	1941	77¾
Faro	671	49¾
Anclaje	1941	77¾
Práctico	1946	39¾
Plancha	294	60
Intérprete	810	
Vigía	862	
Sanidad	360	
Muelle	9088	28
Recargo municipal	1177	12½
Idem de 2%	4756	43
Aguada	379	
Importacion	775414	39
Exportacion	133545	05½
Permiso para cargar en las costas	7703	84
Depósito	450	52
Registros de hipotecas	3118	82½
Patentes	16654	85
Papel sellado	15613	61½
Sellos de franqueo	846	52½
Producto de correos	2910	81½
Idem de ventas públicas	26	84
Arrendamientos		46
Total	—$ 1013165	64

Total de ingresos $ 1013165 64

Deben deducirse:

1º. El recargo municipal que corresponde á los Ayuntamientos $ 1177 12½

2º. El 32½% sobre los derechos de importacion y exportacion destinado á la amortizacion de la deuda pública 295411 81

3º. El derecho de muelle de la aduana de Santo Domingo concedido á la empresa Muelle y Enramada 2379

4º. El 75% de permiso para car-

gar en las costas que solo está concedido hasta el 10 de Abril de 1876, ó sea para los tres primeros meses del año	5777 88		
5º. 3½% acordados á los vapores americanos de la carrera de Nueva York sobre los derechos que causen las mercancias importadas ó exportadas en los mismos, y cuya operacion se calcula en $ 100000 al año	3500		
6º. El 10% acordado á los Ayuntamientos sobre la suma de 16,654 85 que se calcula producirá el impuesto de patente	1665 40	309911 72	
Restan		$ 703253 92	
Agréguese como entrada extraordinaria la subvencion anual que debe pagar la República de Haití segun el Tratado		150000	
Total		$ 853253 92	

En uso de la atribucion 7ª. del artículo 38 de la Constitucion del Estado, declarada la urgencia y prévias las tres lecturas constitucionales, ha dado la siguiente ley de gastos públicos para el año 1876.

Art. 1º. Se presupone para gastos públicos del año 1876, la suma de $ 739633 distribuidos en la forma siguiente:

SECCION I.—Departamento de lo Interior y Policía.

CAPITULO I.

Poder Legislativo.

12 Diputados á $200 mensuales	$ 28800	
1 Secretario archivista á $80	960	
2 Oficiales auxiliares á $50 uno	1200	
2 Escribientes á $35	420	
1 Mensajero á $15	180	
Gastos de escritorio á $10	120	$ 31680

CAPITULO II.

Poder Ejecutivo.

Al Presidente de la República $500 mensuales		6000

CAPITULO III.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado $250 mensuales	3000	
1 Oficial mayor á $60	720	
1 Idem encargado del libro de Resoluciones del Poder Ejecutivo á $60	720	
2 Oficiales auxiliares á $35 uno	840	
2 Copistas á $20 uno	480	
1 Portero á $10	120	
Gastos de escritorio á 10	120	6000

CAPITULO IV.

Secretaría del Presidente de la República.

1 Secretario particular á $125	$ 1500	
2 Oficiales auxiliares á 40 uno	960	
1 Mensajero á 10	120	
Gastos de escritorio á 20	240	2820

CAPITULO V.

Gobernacion de Provincias y Distritos:

Santo Domingo.

1 Gobernador á 150	$ 1800	
1 Secretario á 40	480	
1 Oficial auxiliar á 25	300	
2 Copistas á 16 uno	384	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio 8	96	3156

Santiago.

1 Gobernador á 150	$	1800	
1 Secretario á 40		480	
2 Copistas á 16 uno		384	
Gastos de escritorio á 8		96	2760

Puerto Plata.

1 Gobernador á 150	$	1800	
1 Secretario á 50		600	
2 Copistas á 20 uno		480	
1 Portero á 10		120	
Gastos de escritorio á 10		120	3120

La Vega.

1 Gobernador á $100	$	1200	
1 Secretario á 30		360	
1 Copista á 15		180	
Gastos de escritorio á 8		96	1836

Azua.

1 Gobernador á $100	$	1200	
1 Secretario á 30		300	
1 Copista á 15		180	
Gastos de escritorio á 8		96	1836

Seybo.

El mismo personal y dotacion 1836

Samaná.

El mismo personal y dotacion 1836

CAPITULO VII.

Jefaturas comunales.

Moca.

1 Jefe comunal á $75	$	900	
1 Secretario á 20		240	
1 Ayudante á 25		300	
Gastos de escritorio á 5		60	1500

San Cristóbal.

1 Jefe comunal á $60	$	720	
1 Secretario á 16		192	
1 Ayudante á 15		180	
Gastos de escritorio á 4		48	1140

Baní.

El mismo personal y dotacion 1140

Neyba.

El mismo personal y dotacion 1140

San Francisco del Macoris.

El mismo personal y dotacion 1140

Monte Cristi.

El mismo personal y dotacion 1140

Higüey.

El mismo personal y dotacion 1140

Matas de Farfan.

1 Jefe comunal á $40	$ 480	
1 Secretario á 14	168	
1 Ayudante á 14	168	
Gastos de escritorio á 3	36	852

San Juan.

1 Jefe comunal á $40	$ 480	
1 Secretario á 14	168	
1 Ayudante á 14	168	
Gastos de escritorio á 3	36	852

Barahona.

El mismo personal y dotacion 852

Ocoa.

El mismo personal y dotacion 852

Cotuy.

El mismo personal y dotacion 852

Jarabacoa.

El mismo personal y dotacion 852

Llanos.

El mismo personal y dotacion 852

Hato Mayor.

El mismo personal y dotacion 852

Guayubin.

1 Jefe comunal á $60	$	720	
1 Secretario á 20		240	
1 Ayudante á 20		240	
Gastos de escritorio á 4		48	1248

San Carlos.

1 Jefe comunal á $40	$	480	
1 Secretario á 20		240	
1 Ayudante á 20		240	
Gastos de escritorio á 2		24	984

Monte Plata.

El mismo personal y dotacion	984

San Pedro de Macoris

El mismo personal y dotacion	984

Veinte y dos jefaturas cantonales y comunales que son:—Boyá, Bayaguana, Cebicos, Bonao, Sabana de la Mar, Altamira, Matanzas, Dajabon, Sabaneta, Blanco, Cercado, Bánica, Victoria, Yamasá, Pajarito, San José de las Matas, Guerra, Jánico, Tamboril, Sabana Grande, Mao y Esperanza, con el personal y dotacion siguiente á cada una:

Al Jefe cantonal ó comunal á 20 por mes	$	240	
1 Secretario á 10		120	
Gastos de escritorio á 1		12	8184

CAPITULO VII.

Culto y Clero.

Al Jefe de la Iglesia á $100 por mes	$	1200	
A la Santa Iglesia Catedral á 60		720	
Se vota para la capilla de la misma bajo la inspeccion del jefe de la iglesia, por año		600	2520

CAPITULO VIII.

Policía.

Santo Domingo.

1 Comisario principal á $30	$	360	
1 Idem segundo á 25		300	
1 Secretario á 20		240	
2 Jefes de escuadra á 15		360	
30 Salvaguardias á 10 uno		3600	
Gastos de escritorio á 4		48	4908

Santiago.

1 Comisario principal á $30	$	360	
1 Idem segundo á 20		240	
1 Secretario á 15		180	
12 Salvaguardias á 10		1440	
Gastos de escritorio á 4		48	2268

Puerto Plata.

1 Comisario principal á $30	$	360	
1 Idem segundo á 25		300	
1 Secretario á 20		240	
15 Salvaguardias á 10 uno		1800	
Gastos de escritorio á 4		48	2748

Azua.

1 Comisario principal á $25	$	300	
1 Idem segundo á 15		180	
1 Secretario á 15		180	
6 Salvaguardias á 8		576	
Gastos de escritorio á 4		48	1284

Seybo.

1 Comisario á $20	$	240	
6 Salvaguardias á 8 uno		576	
Gastos de escritorio á 4		48	864

La Vega.

El mismo personal y dotacion	864

Samaná.

El mismo personal y dotacion	864

Moca.

1 Comisario á $15	$	180	
6 Salvaguardias á 8 uno		576	
Gastos de escritorio á 4		48	804

Higüey.

1 Comisario á $10	$	120	
6 Salvaguardias á 5 uno		360	
Gastos de escritorio á 2		24	504

San Francisco de Macoris.

1 Comisario á $10	$	120	
5 Salvaguardias á 5 uno		300	
Gastos de escritorio á 2		24	444

CAPITULO IX.

Periódicos.

Asignado al periódico oficial $100 por mes	$	1200	
Al redactor y director á 40		480	
Suscrición á periódicos extranjeros por año		300	1980

CAPITULO X.

Diversos.

1 Bagajero á $20	$	240	
Al guardian del Palacio Nacional á 15		180	420

CAPITULO XI.

Obras públicas.

Al director de obras públicas á $70	$	840	
Se vota para obras públicas por año		7000	
Para la construccion de un faro en Puerto Plata		17000	24840

SECCION II.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado por mes $250	$	3000	
1 Oficial mayor á 60		720	
2 Oficiales auxiliares á 35 uno		840	
1 Portero mensajero á 10		120	
Gastos de escritorio á 20		240	4920

Cuerpo Diplomático.

Al encargado de negocios en Port-au-Prince por mes $400, inclusive alquiler de casa y correspondencia	$ 4800	
Gastos extraordinarios diplomáticos comprendiendo el pago de sueldos consulares por año	12000	
Franqueo de la correspondencia idem	300	17100

SECCION III.—Departamento de Justicia é Instruccion Pública.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado por mes á $250	$ 3000	
1 Oficial mayor á 60	720	
1 Idem auxiliar á 35	420	
1 Copista á 20	240	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 10	120	4620

CAPITULO II.

Poder Judicial

§1º—Suprema Corte de Justicia.

Al presidente $150 por mes	$ 1800	
Al procurador general de la República á 150	1800	
4 Magistrados á 125 uno	6000	
1 Secretario á 40	480	
2 Escribientes á 25 uno	600	
2 Alguaciles de estrados á 10 uno	240	
Gastos de escritorio á 8	96	1016

§ 2º—Tribunales de 1ª instancia.

Santo Domingo.

Al presidente á $100 por mes		$ 1200	
Al fiscal á 100		1200	
3 Jueces á 80 uno		2880	
2 Secretarios á 40 uno		960	
2 Escribientes á 25 uno		600	
2 Alguaciles de estrados á 8 uno		192	
Gastos de escritorio para el tribunal	6		
Idem para la instruccion	6	192	7224
Idem para el Fiscal	4		

Santiago.

El mismo personal y dotacion 7224

La Vega.

Al presidente á $80 por mes		$ 960	
Al Fiscal 80		960	
3 Jueces á 60		2160	
2 Secretarios á 30 uno		720	
2 Escribientes á 16 uno		384	
2 Alguaciles de estrados á 8 uno		192	
Gastos de escritorio para el tribunal	6		
Idem para la instruccion	6	192	5568
Idem para el Fiscal	4		

Puerto Plata.

1 Juez de 1ª instancia á $100		$ 1200	
1 Fiscal á 100		1200	
1 Juez de instruccion á 80		960	
2 Secretarios á 40 uno		960	
2 Escribientes á 25 uno		600	
2 Alguaciles de estrados á 8 uno		192	
Gastos de escritorio para el tribunal	6		
Idem para la instruccion	6	192	5304
Idem para el Fiscal	4		

Azua.

1 Juez de 1ª instancia á $80		$ 960	
1 Fiscal á 80		960	
1 Juez de instruccion á 60		720	
2 Secretarios á 30 uno		720	
2 Escribientes á 16 uno		384	
2 Alguaciles de estrados á 8 uno		192	
Gastos de escritorio para el Juzgado	6		
Idem para la Instruccion	6	192	4128
Idem para el Fiscal	4		

Seybo.

El mismo personal y dotacion	4128

Samaná.

El mismo personal y dotacion	4128

§ 3º—Alcaldías de comunes.

Santo Domingo.

1 Alcalde á $30 por mes	$ 360	
1 Secretario á 20	240	
1 Alguacil á 8	96	
Gastos de escritorio á 4	48	744

Santiago.

El mismo personal y dotacion	744

Puerto Plata.

El mismo personal y dotacion	744

Azua.

1 Alcalde á $20	$	240	
1 Secretario á 15		180	
1 Alguacil á 6		72	
Gastos de escritorio á 4		48	540

Seybo.

El mismo personal y dotacion	540

La Vega.

El mismo personal y dotacion	540

Samaná.

El mismo personal y dotacion	540

Veinte y seis Alcaldes para las comunes de San Carlos, Victoria, San Cristóbal, Baní, Ocoa, Yamasá, Guerra, Llanos, Boyá, Monte Plata, Bayaguana, Guayubin, Monte Cristi, Moca, Jarabacoa, Cotuy, San José de las Matas, San Francisco de Macoris, San Juan, Las Matas de Farfan, Neyba, Barahona, Sabaneta, Hato Mayor é Higüey á 15 cada uno	$	4680	
Veinte y seis secretarios para las mismas á 10 uno		3120	
Veinte y seis alguaciles para las mismas á 4 uno		1248	
Gastos de escritorio, por año 12 cada uno		312	9360

Diez y seis Alcaldes para Bonao, Bánica, Altamira, Matanzas, Blanco, Cevicos, Cercado, Sabana de la Mar, Petit-Trou, Dajabon, Pajarito, Tamboril, Jánico, Esperanza, Mao y Sabana Grande, á 10 uno	$	1920	
Diez y seis secretarios para las mismas á 8 uno		1536	
Diez y seis alguaciles para las mismas á 3 uno		576	
Gastos de escritorio para las idem á 9 por año		144	4176

§ 4º—Alcaides de cárceles.

Santo Domingo.

3 Alcaides á 30 uno	$	1080	
1 Vigilante para el presidio á 30		360	
Santiago.			
1 Alcaide á 40		480	
Puerto Plata.			
1 Alcaide á 40		480	
2 Ayudantes á $20 uno		480	2880
La Vega.			
1 Alcaide á $20	$	240	
Azua.			
1 Alcaide á $20	$	240	
Samaná.			
1 Alcaide á $20	$	240	

§ 5º

Se presupone para gastos de los Jueces de residencia por año 500

CAPITULO III.

Instruccion Pública.

§ 1º

Escuelas Superiores en Santo Domingo y Santiago

2 Directores á $50 cada uno	$	1200	
Para el pago de profesores y ayudantes á cada escuela, por mes $100		2400	
Para compra de textos al año $100 cada una		200	3800

§ 2º

Escuelas de niñas en Santo Domingo y Santiago.

2 Directoras á $50 pesos por mes cada una	$	1200	
Para el pago de ayudantes y profesores á cada escuela por mes $100		2400	
Para compra de textos por año cada una 100		200	3800

§ 3º

Asignaciones particulares.

Asignacion al Colegio San Luis Gonzaga á $50 por mes	$	600	
Idem para la escuela establecida en el asilo de pobres á 25		300	
Se presupone para el pago de escuelas en las comunes donde no haya Ayuntamiento $250 por mes		3000	
Para escuelas nocturnas de militares, agricultores y artesanos en aquellos lugares en donde el Poder Ejecutivo las estime convenientes $250 por mes		3000	6900

§ 4º

Colegio Seminario.

Al Rector $125 por mes	$	1500	
Subvencion para sueldos á los profesores del Instituto $150 por mes		1800	
Una cátedra de derecho civil y otra de literaratura anexas al Seminario mientras se establece el Instituto Profesional, á $40 cada una		960	
Dos idem de medicina anexas al mismo Seminario mientras se establece el Instituto Profesional, á $50 cada una		1200	
Una idem de náutica á 75		900	6360

SECCION IV.—Departamento de Hacienda y Comercio

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado $250 por mes	$ 3000	
1 Oficial mayor á 60	720	
2 Idem auxiliares á 35 uno	840	
1 Copista á 20	240	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 10	120	5040

CAPITULO II.

Cámara de Cuentas

5 Miembros á $80	$ 4800	
1 Secretario archivista á 35	420	
1 Copista á 20	240	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 10	120	5676

CAPITULO III.

Contaduría General.

1 Contador á $150	$ 1800	
4 Oficiales primeros á 60 cada uno	2880	
2 Idem auxiliares á 35 uno	840	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 10	120	5760

CAPITULO IV.

Administraciones particulares.

Santo Domingo.

1 Administrador á $125	$ 1500	
1 Receptor á $80	960	
1 Oficial 1º á 50	600	
2 Idem 2º á 30 cada uno	720	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 10	120	4020

Santiago.

1 Administrador á $80	$ 960	
1 Oficial 1º á $40	480	
1 Idem 2º á 30	360	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 8	96	1992

Puerto Plata.

1 Administrador á $125	$ 1500	
1 Receptor á 80	960	
1 Oficial 1º á 60	720	
2 Idem 2º á 40	960	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 10	120	4380

La Vega.

1 Administrador á $60	$ 720	
1 Oficial 2º á 30	360	
1 Copista á 20	240	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 8	96	1512

Seybo.

El mismo personal y dotacion		1512

Azua.

1 Administrador á $60	$ 720	
1 Oficial 1º á 40	480	
1 Id. 2º á 30	360	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 8	96	1752

Samaná.

1 Administrador á $80	$ 960	
1 Oficial 1º á 50	600	
2 Idem 2º á 30 uno	720	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 8	96	2472

Monte Cristi.

Administraciones de rentas unidas.

1 Administrador á $80	$ 960	
1 Oficial 1º á 50	600	
1 Idem 2º á 30	360	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 6	72	
3 Celadores á 10 uno	360	2448

CAPITULO V.

Interventorías de aduanas.

Santo Domingo.

1 Interventor á $125	$ 1500	
1 Oficial 1º á 75	900	

2 Idem 2º á 40 uno		960	
1 Copista á 20		240	
1 Intérprete á 40		480	
1 Oficial de cabotage á $30	$	360	
1 Fiel de peso á $60		720	
2 Trabajadores á 10 uno		240	
12 Celadores á 15 uno		2160	
2 Remeros á 10 uno		240	
1 Portero á 8		96	
Gastos de escritorio á 10		120	8016

Puerto Plata.

1 Interventor á $125	$	1500	
1 Oficial 1º á 75		900	
2 Idem 2º á 40 uno		960	
1 Intérprete á 40		480	
2 Trabajadores á 10 uno		240	
12 Celadores á 15 uno		2160	
1 Oficial de cabotaje á 40		480	
1 Portero á 8		96	
Gastos de escritorio á 10		120	6936

Azua.

1 Interventor á $60	$	720	
1 Oficial auxiliar á 20		240	
4 Celadores á 10 uno		480	
2 Trabajadores á 5 uno		120	
Gastos de escritorio á 8		96	1656

Samaná.

1 Interventor á $80	$	960	
1 Oficial 1º á 50		600	
1 Idem 2º á 30		360	
1 Intérprete á $30		360	
5 Celadores á 10 uno		600	

2 Trabajadores á 5 uno		120	
1 Portero á 8		96	
Gastos de escritorio á 8		96	3192

CAPITULO VI.

Subdelegaciones.

En las comunes siguientes: San Cristóbal, Baní, San José de Ocoa, Guerra, Llanos, Monte Plata, Boyá, Bayaguana, Yamasá, San Pedro de Macorís, Hato Mayor, Higüey, San Juan, Las Matas de Farfán, Neyba, Cotuí, Barahona, San Francisco de Macorís, Moca, Jarabacoa, San José de las Matas, Guayubin, San Carlos, Victoria y Bonao, 25 subdelegaciones á $15 una	$	4500	
Para las mismas que hacen el servicio de correo 10 á cada una		1200	5700

Comisarías ordenadoras.

Santo Domingo.

1 Comisario ordenador á $50	$	600	

Santiago.

1 Comisario ordenador á $50	$	600	

Puerto Plata.

1 Comisario ordenador á $50	$	600	1800

CAPITULO VII.

Administraciones de Correos.

Santo Domingo.

1 Administrador General á $100	$	1200	
1 Oficial auxiliar á 40		480	
1 Copista á 30		360	
1 Portero á 10		120	
Gastos de escritorio á 10		120	2280
Subvencion para la conduccion de la correspondencia para el interior al año	$	384	
Subvencion para los vapores correos		10000	10384
Seis administradores de correos para las provincias y distritos, á $30 uno	$	2160	
Gastos de escritorio á 5		360	2520

CAPITULO VIII.

Diversos.

Faro.

Al encargado $10 por mes	$	120	
Gastos de alumbrado á $12		144	264

SECCION V.—Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado por mes á $250	$	3000	
1 Oficial mayor á $60		720	

1 Oficial auxiliar á 40		480	
1 Copista á 20		240	
1 Portero mensajero á 10		120	
Gastos de escritorio á 10		120	4680
Al agente fiscal de Alto-Vela á $80	$	960	

CAPITULO II.

Comandancias de armas.

Santo Domingo.

1 Comandante de armas á $90	$	1080	
1 Secretario á 30		360	
5 Ayudantes de plaza á 30 uno		1800	
Gastos de escritorio á $6		72	3312

Santiago.

1 Comandante de armas á $90	$	1080	
1 Secretario á 30		360	
2 Ayudantes de plaza á 30 uno		720	
Gastos de escritorio á 6		72	2232

Puerto Plata.

El mismo personal y dotacion			2232

La Vega.

1 Comandante de armas á $75	$	900	
1 Secretario á 20		240	
1 Ayudante á 25		300	
Gastos de escritorio á 5		60	1500

Azua.

El mismo personal y dotacion			1500

Seybo

El mismo personal y dotacion		1500

Samaná.

El mismo personal y dotacion		1500

CAPITULO III.

Estado Mayor del Presidente de la República.

1 General jefe del estado mayor á $75	$ 900	
1 General sub-jefe á 60	720	
4 Coroneles á 50 cada uno	2400	
4 Tenientes Coroneles á 40 cada uno	1920	
6 Capitanes á 30 uno	2160	
6 Tenientes á 25 uno	1800	
4 Subtenientes á 20 uno	960	
6 Guías á 10 uno	720	
2 Cornetas á 10 uno	240	11820

CAPITULO IV.

Parque de artillería.

Al Director general jefe del parque á $60	720	
1 Guarda almacen á 50	600	
2 Capitanes ayudantes á 30 uno	720	
1 Secretario á 20	240	
Gastos de escritorio á 3	36	2316

CAPITULO V.

Vijías.

Santo Domingo.

2 Vijías á $20 coda uno	$ 480	
Gastos para las señales al año	100	580

Puerto Plata.

2 Vijías á 20 cada uno		480

Samaná.

1 Vigía á $15 por mes	180	
Gastos para señales al año	60	240

CAPITULO VI.

Ejército permanente.

4 Coroneles á 50 cada uno	$ 2400	
5 Tenientes Coroneles á 40	2400	
3 Instructores á 40 uno	1440	
5 Ayudantes mayores á 30 uno	1800	
5 Habilitados á 20 uno	1200	
5 Abanderados á 20 uno	1200	
5 Sub-ayudantes á 16 uno	960	
5 Cornetas de orden á 10 uno	600	
27 Capitanes á 30 uno	9720	
27 Tenientes á 25 uno	8100	
27 Subtenientes á 20 uno	6480	
27 Sargentos primeros á 16 uno	5184	
108 Sargentos segundos á 14 uno	18114	
108 Cabos á 12 uno	15552	
27 Cornetas á 10 uno	3240	
27 Tambores á 10 uno	3240	
Mil ciento ochenta y cinco números á 10 cada uno	142200	223830

CAPITULO VII.

Ejército auxiliar.

Se presupone para 690 números de servicio en las comunes á 10 cts. de racion diaria cada uno	25185

CAPITULO VIII.

Bandas de música.

Se presupone para las tres bandas de música de Santo Domingo, Santiago y Puerto Plata y los instrumentos, por año	$ 24192	
4 Instructores para Azua, La Vega, Seybo y Samaná á 40 uno	1920	26112

CAPITULO IX.

Para sueldo de los oficiales que han de formar los Consejos de guerra, y no pertenecen al ejército permanente	4000

CAPITULO X.

Gefaturas de fronteras.

2 Jefes para las del N. O. y S. O. á $100 uno	$ 2400	
2 Sub-jefes á 75 uno	1800	
2 Secretarios á 25 uno	600	4800

CAPITULO XI.

Sanidad Militar.

1 Médico en jefe á $80 por mes	$ 960
2 Idem de 2ª clase á 40 uno	960
2 Idem de 3ª clase á 30 uno	720
1 Farmacéutico á 40	480
1 Practicante de farmacia de 2ª clase á 20	240
1 Idem de 3ª Clase á 15	180
1 Idem de medicina de 1ª clase á 20	240
1 Idem de 2ª clase á 15	180
4 Idem de medicina de 3ª clase á 10 uno	480
1 Contralor á 60	720
1 Secretario á 30	360
1 Cabo de sala á 30	360

1 Idem de sirvientes á 15	180	
4 Sirvientes á 12 uno	576	
1 Lavandero á 20	240	
1 Cocinero á 20	240	
Se presupone para asistencia de los enfermos en el Hospital de Santo Domingo	6000	13016

Hospital de Santiago.

1 Médico en jefe á $40 por mes	$ 480	
1 Contralor á 40	480	
1 Secretario á $20	240	
1 Cabo de sala á 16	192	
4 Sirvientes á 10	480	
1 Cocinero á 15	180	
Para asistencia de los enfermos	2000	4052

1 Médico de sanidad en Puerto Plata á $60	$ 720	
1 idem en Azua á 40	480	
MOLINA.		
1 Idem en Samaná á $ 40	480	1680

Departamento de Marina

CAPITULO I.

Jefaturas de Puerto.

Santo Domingo.

1 Jefe de puerto á $80 por mes	$ 960	
1 Secretario á $ 30	360	
1 Ayudante á $ 20	240	
1 Mayor de puerto á $ 15	180	
2 Prácticos á $ 15	360	
8 Remeros á $ 10 uno	960	
Gastos de escritorio $ 4	48	3108

Puerto Plata.

1 Jefe puerto á $ 80 por mes	$	960	
1 Secretario á $ 30		360	
1 Ayudante á $ 20		240	
2 Prácticos á $ 15 uno		360	
6 Remeros á $ 10 uno		720	
Gastos de escritorio á $ 4		48	2688

Samaná.

1 Jefe de puerto á 60 por mes	$	720	
1 Secretario á $ 20		240	
1 Ayudante á $ 16		192	
2 Prácticos á $ 12 uno		288	
12 Remeros á $10 uno		1440	
Gastos de escritorio á $ 2		24	$ 2904

Monte Cristi.

1 Jefe de puerto á $ 30 por mes	$	360	
1 Secretario á $ 16		192	
1 Práctico á $ 12		144	
4 Remeros á $ 10 uno		480	
Gastos de escritorio á $ 2,		24	$ 1200

Azua.

El mismo personal y dotacion 1200

CAPITULO II.

Goleta de guerra "Capotillo".

1 Primer comandante á $ 40 por mes	$	480	
1 Segundo idem á $ 30		630	
1 Contador á $ 30		360	
2 Contra-maestres á $ 15 uno		360	
1 Calafate á $ 12		144	

1 Despensero á $ 10	120	
1 Cocinero á $ 10	120	
1 Mozo de cámara á $ 8	96	
18 Marinos á $ 10 uno	2160	4200

CAPITULO III.

Fortalezas.

Santo Domingo.

Al jefe de la fortaleza á $ 60 por mes	720

Puerto Plata.

Al jefe de la fortaleza á $ 60 por mes	$ 720	
1 Guarda almacen á $ 40	480	
1 Secretario á $ 20	240	1440

Santiago.

Al jefe de la fortaleza á $ 60 por mes	$ 720	
1 Guarda almacen á $ 50	600	
1 Secretario á $ 20	240	1560

Resúmen.

Departamento de lo Interior y Policía	$ 135804	
Idem de Relaciones Exteriores	22020	
Idem de Justicia é Instruccion Pública	96228	
Idem de Hacienda y Comercio	80002	
Idem de Guerra y Marina	355579	$ 689633
Se vota para gastos extraordinarios generales durante el año		50000
Total	$	739633

Art. 2º. Se vota para gastos no comprendidos en el presupuesto, la suma de ($ 50000) cincuenta mil pesos fuertes.

Art. 3º. Agotado el crédito anterior, el Poder Ejecutivo si necesitare otro, lo solicitará de la Cámara Legislativa y en su receso del Consejo de Estado.

Art 4º. No podrá abrirse nuevo crédito para los gastos de que trata el artículo 2º., sin que antes se justifique la inversion del crédito anterior.

Art. 5º. La presente ley tendrá fuerza y vigor del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 1876.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 dias del mes de Octubre 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Cárlos Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 15 dias del mes de Octubre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Francisco X. Amiama.

Núm. 1475.—DECRETO del P. E. reformando el Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República.

En vista de la renuncia que del cargo de Ministro de Hacienda y Comercio, me ha reiterado el ciudadano Francisco X. Amiama; de acuerdo con lo prevenido en la sétima atribucion del artículo 59 de la Constitucion, he creido conveniente reformar el Consejo de Secretarios de Estado en la forma siguiente:

1º. Ciudadano Juan Bautista Zafra, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.

2º. Ciudadano José de Jesus Castro, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.

3º. Ciudadano Eliseo Grullon, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

4º. Ciudadano Pedro Tomas Garrido, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.